

Consejería de Área de Transportes y Movilidad

Servicio de Transportes

ANUNCIO

9.205

Resolución de 2 de noviembre de 2016, de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2017, y se determinan fechas de las pruebas.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Consejo de Gobierno Insular y por su delegación al Consejero de Área de Transportes y Movilidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015; visto el Decreto 159/1994 de 21 de julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable.

Visto el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para el que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducir de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

La norma citada prevé que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su formación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a 6

meses contados desde dicha finalización, un examen que será organizado por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

En su virtud,

DISPONGO

1º Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2017, con arreglo a las bases que figuran en el anexo A.

2º La designación del Tribunal Calificador de las pruebas y del Tribunal Suplente se publicarán conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

3º La designación del lugar en el que se celebrarán los ejercicios se publicará del mismo modo que se especifica en el punto anterior.

Las fechas de exámenes previstas para el año 2017, que podrán ser modificadas por causas debidamente justificadas, son:

- 25 de enero de 2017.
- 29 de marzo de 2017.
- 31 de mayo de 2017.
- 26 de julio de 2017.
- 27 de septiembre de 2017.
- 29 de noviembre de 2017.

4º Todos los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de: Documento Nacional de identidad (en vigor) y bolígrafo azul.

5º Contenido de las pruebas:

5º.1 Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1ª o 2ª del apartado A) del Anexo I, del citado Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, según la clase de permisos de conducción a que se refiera.

5º.2 Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 1.5, 2.2, 3.7 de la sección 2ª del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

5º.3 Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 2.2, 3.7 de la sección 1ª del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

6º Estructura de los ejercicios:

6º.1 El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el punto anterior. 25 de tales preguntas estarán referidas a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 2ª del Anexo I, y a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 1ª del Anexo I.

6º.2 El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la sección correspondiente del apartado A) del anexo I.

6º.3 El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

7º Calificación de los ejercicios:

7º.1 Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

7º.2 Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

8º Relación provisional de aptos y no aptos:

La relación provisional de aspirantes aptos y no aptos a las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, número 23 (entrada lateral C/ Pérez Galdós) y en la página web: www.grancanaria.com

9º Revisión de los ejercicios:

9º.1 Los aspirantes que lo deseen, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada, presentada por cualquiera de las formas expresadas en el punto cuarto del ANEXO A, y dirigida al Consejero de Área de Transportes y Movilidad.

9º.2 El plazo de la solicitud de revisión será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria.

9º.3 La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.

10º Relación definitiva de aptos y no aptos:

10º.1 Transcurrido el plazo de revisión se procederá a publicar una relación definitiva de aptos y no aptos

10º.2 Si en la relación provisional no resultara ninguna calificación de no apto, dicha relación se entenderá elevada a definitiva. No obstante, los aspirantes que lo deseen podrán solicitar la revisión de su ejercicio en los mismos términos expresados en el punto 9º.1.

11º Expedición de los certificados de cualificación inicial:

11º.1 Concluida la corrección de exámenes, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad, que

dictará resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial a todos aquellos aspirantes que hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro de General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

12º Tarjeta de Cualificación del conductor:

12º.1 Junto al Certificado de Aptitud Profesional, La Consejería de Área de Transportes y Movilidad expedirá a cada uno de los aspirantes que lo soliciten y que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, ajustada a las características reseñadas en el anexo VI del Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, previo justificante de haber ingresado la tasa, por el importe que se encuentre en vigor en el momento de su solicitud.

13º Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra esta Resolución, adoptada por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 30 de junio de 2015) podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar en la misma forma antedicha.

Dado por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad de esta Corporación, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2016, de todo lo cual, por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, Juan Francisco Trujillo Marrero.

ANEXO A

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Ámbito de las pruebas:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo. El ámbito de las pruebas se extiende a todo el territorio de la isla de Gran Canaria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

- Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el artículo 14.1 de Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, y que tengan su domicilio legal en el territorio de la isla de Gran Canaria.

- Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no se hallen reflejados en el D.N.I., el domicilio se podrá justificar mediante certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta isla al menos durante ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Asimismo, podrán presentarse a las pruebas quienes acrediten que aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se han visto obligados por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia.

Tercera. Documentación a presentar:

- La solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incluye como anexo B a esta Resolución y que podrá ser descargada desde la web corporativa www.grancanaria.com.

- Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte.

- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de SEIS MESES contados desde la fecha de su finalización.
- Resguardo del pago de la tasa de treinta euros (30 €) por derechos de examen, que deberá descargarse en la siguiente página web: <https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>, siendo el número de hecho imponible el 28.
- Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, deberán aportarse los documentos acreditativos de tales circunstancias (original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta isla al menos durante CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS NATURALES del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios, y los que tengan su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año y se han visto obligados por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia, justificante acreditativo de tales circunstancias)

Cuarta. Lugar y plazo de presentación:

La anterior documentación se presentará en el Registro del Servicio de Transportes (sito en el paseo de Tomás Morales, número 3, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015).

El plazo de presentación de instancias será el que se detalla a continuación para cada uno de los exámenes:

FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
25 de enero de 2017	Del 30 de noviembre al 19 de diciembre de 2016, ambos inclusive
29 de marzo de 2017	Del 3 al 20 de febrero de 2017, ambos inclusive
31 de mayo de 2017	Del 4 al 22 de abril de 2017, ambos inclusive
26 de julio de 2017	Del 2 al 19 de junio de 2017, ambos inclusive
27 de septiembre de 2017	Del 3 al 21 de agosto de 2017, ambos inclusive
29 de noviembre de 2017	Del 5 al 23 de octubre de 2017, ambos inclusive

Dentro de los quince días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por la calle Pérez Galdós) y en la página web: www.grancanaria.com, las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión a efectos de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal y el lugar de examen en los términos expresados en los puntos 2 y 3.

ANEXO B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL
--

1.- Datos del Solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:			

2.- Pruebas a las que se presenta¹:

<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.

3.- Documentación aportada¹:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I., o pasaporte.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado de Empadronamiento (cuando figure domiciliado fuera de la isla)
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.
<input type="checkbox"/>	Sólo para las modalidades 3 y 4: Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado de Aptitud Profesional del que se es titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 201__.

Firma del Solicitante,

SR. CONSEJERO DE ÁREA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

¹ Marcar con una X la casilla que corresponda.